



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 113 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 AGO. 2022

VISTO: El escrito con N° **SISGEDO 02009399** y Reg. Doc N° **01234821** de fecha 16 de mayo del 2022, presentado por don **MILTON HENRY ÁREVALO OLGUIN**, Gerente General de **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, el Informe N° 078-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Legal N° 088-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° inciso d) y 46° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, los artículos 48° y 50° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y de la salud, implicando el predominio del trabajo manual y que su instalación no requiere autorización, bastando la certificación de su ubicación en una zona autorizada;

Que, el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE del 27 de febrero del 2010, Otorgamiento de las licencias de operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal, dispone “La vigencia de la licencia de operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal está condicionada al cumplimiento de la normativa vigente sobre dicha actividad”;

Que mediante la Resolución Directoral N° 045-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2016, esta Dirección Regional de la Producción otorga por el plazo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, licencia para la operación de la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, para la operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la manzana L', Lotes 09, 10 y 11 del Pueblo Joven Villa María (Esquinas Av. Brasil y Jr. Gonzales Prada), del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de curado de anchoado y salazón para consumo humano directo y el proceso primario de corte de las especies: Jurel *Trachurus trachurus*, Caballa *Scomber scombrus*, Perico *Coryphaena hippurus*, Tollo *Mustelus mento*, Chabelo, Pota y Calamar *Dosidicus gigas*, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con la siguiente capacidad de producción: 500 ton/mes.;

Que mediante las Resoluciones Directorales N° 401-2017-REGIÓN ANCASH/ DIREPRO de fecha 14 de junio del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 160-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 09 de julio del 2018, esta Dirección Regional de la Producción renueva por el plazo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la licencia para la operación de la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 147-2019-GRA-GRDE/ DIREPRO de fecha 15 de julio del 2019, esta Dirección Regional de la Producción dispone: Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 045-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de



fecha 21 de julio del 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Otorgar por el plazo de un año (1) calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, la Licencia de Operación a la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Manzana L' Lotes 09, 10 y 11 del Pueblo Joven Villa María (Esquinas Av. Brasil y Jr. Gonzales Prada), del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de los recursos anchoveta, jurel, caballa, perico, perico tollo, chabelo, pota, y calamar gigante, al estado fresco y/o refrigerada, cortes tipo mariposa, HG, HGT y filetes como producto final, sellados al vacío en bolsas de plástico y corte primario de anchoveta salazonada y en salazón en cortes tipo mariposa, tubo, HGT y HG, como producto final en bolsas de plásticos sellado al vacío o en cilindros de plástico, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con la siguiente capacidad de producción: 500 ton/mes y el **Artículo 2°.-** de la citada Resolución Directoral Regional dispone renovar por el plazo de un año (1) calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, la Licencia de Operación otorgada a la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 045-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2016 y renovada mediante las Resoluciones Directorales N° 401-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 14 de junio del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 160-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 09 de julio del 2018, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior;



Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 159-2019-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 08 de agosto del 2019, esta Dirección Regional de la Producción dispone: Aclarar la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 147-2019-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de julio del 2019, la misma que se efectivizará a partir de la fecha de finalización de la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 160-2018-GRA-GRDE/DIREPRO, siendo su vigencia a partir del 09 de julio del 2019, por los motivos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral Regional;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 030-2020-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 30 de julio del 2020, se resuelve Renovar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, la Licencia de Operación a la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 045-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2016 y renovada mediante las Resoluciones Directorales N° 401-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 14 de junio del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 160-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 09 de julio del 2018 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 147-2019-GRA-GRDE/DIREPRO del 15 de julio del 2019 y aclarada mediante la Resolución Directoral Regional N° 159-2019-GRA-GRDE/DIREPRO del 08 de agosto del 2019, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Manzana L', Lotes 09, 10 y 11 del Pueblo Joven Villa María (Esquinas Av. Brasil y Jr. Gonzales Prada), del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de los recursos anchoveta, jurel, caballa, perico, perico tollo, chabelo, pota, y calamar gigante, al estado fresco y/o refrigerada, cortes tipo mariposa, HG, HGT y filetes como producto final, sellados al vacío en bolsas de plástico y corte primario de anchoveta salazonada y en salazón en cortes tipo mariposa, tubo, HGT y HG, como producto final en bolsas de plásticos sellado al vacío o en cilindros de plástico, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con la siguiente capacidad de producción: 500 ton/mes..



Que, mediante el escrito del Visto la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, solicita el otorgamiento de Licencia de Operación de la planta de procesamiento pesquero artesanal de propiedad de **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, por incremento de operaciones de tareas previas (lavado, eviscerado, descabezado, pesado, enhielado, estibado para en embarque en las cámaras isotérmicas) de los recursos jurel, caballa, perico, tollo, machete y pota en diferentes presentaciones adicional a la licencia para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de los recursos anchoveta, jurel, caballa, perico, perico tollo, chabelo, pota, y calamar gigante, al estado fresco y/o refrigerada, cortes tipo mariposa, HG, HGT y filetes como producto final, sellados al vacío en bolsas de plástico y corte primario de anchoveta salazonada y en salazón en cortes tipo mariposa, tubo, HGT y HG, como producto final en bolsas de plásticos sellado al vacío





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 113 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 09 ABO. 2022

o en cilindros de plástico, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con la siguiente capacidad de producción: 500 ton/mes.;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la recurrente, se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR del 02 de Agosto del 2012, para la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, contando con Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Primario o Artesanal N° PTH-1370-2020-SANIPES de fecha 04 de diciembre del 2020 y Constancia de Verificación Ambiental – DIA N° 002-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/DIMA.003 del 03 de junio del 2021;

Estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 078-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y con el Informe Legal N° 088-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de la Dirección Regional de la Producción; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 038-2002-PE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 045-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2016 y renovada mediante las Resoluciones Directorales N° 401-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 14 de junio del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 160-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 09 de julio del 2018 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 147-2019-GRA-GRDE/DIREPRO del 15 de julio del 2019 y aclarada mediante la Resolución Directoral Regional N° 159-2019-GRA-GRDE/DIREPRO del 08 de agosto del 2019 y renovada mediante la Resolución Directoral Regional N° 030-2020-GRA-GRDE/DIREPRO del 30 de julio del 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa **PROCESADORA STAR GROUP S.A.C.**, licencia de operación para su planta de procesamiento pesquero artesanal ubicada en la Manzana L' Lotes 09, 10 y 11 del Pueblo Joven Villa María (Esquinas Av. Brasil y Jr. Gonzales Prada), del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario en salazón de los recursos anchoveta en salazón (anchoado), al estado fresco - refrigerados, en salazón y en tareas previas de los recursos anchoveta, jurel, caballa, perico, tollo, chabelo, pota y calamar gigante y otros recursos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones y cortes: tipo mariposa, HG, HGT, tubo, botón, aros y filetes como producto final, sellados al vacío en bolsas de plásticos o en cilindros de plástico, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, en dos (2) fases:



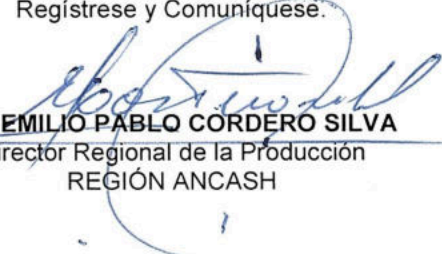
- Procesamiento primario de anchoveta en salazón (anchoado), al estado fresco y/o refrigerados: anchoveta y otros recursos hidrobiológicos no sujetos a restricción: **500 tons/mes**, en sus diversos cortes, presentaciones y envases incluyendo bolsas de plástico selladas al vacío.
- Procesamiento artesanal en operaciones de Tares Previas en Fresco en fresco – refrigerado de recursos hidrobiológicos no sujetos a restricción: **250 tons/mes**.

Artículo 2°.- PROCESADORA STAR GROUP S.A.C., deberá operar su planta de procesamiento artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento pesquero, así como las relativas a la preservación del Medio Ambiente y Sanidad que garantice el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá presentar ante esta Dirección Regional de la Producción, en forma anual en el mes correspondiente al otorgamiento de la presente Resolución Directoral, copias del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria, de la Constancia de Operatividad, de la Constancia de No Adeudos y de la Constancia de Verificación Ambiental, documentos actualizados, que acreditan la operatividad del establecimiento artesanal;

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal de suspensión y/o caducidad del derecho otorgado.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión Fiscalización, y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–**SANIPES**, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.


Ing° **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH

